



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4613	10/01/2007
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 798

***Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo  
y Aplicación de Recursos en Moneda Ex-  
tranjera***

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el Régimen de la referencia como consecuencia de la emisión de la Comunicación “A” 4602 y a que a continuación se detallan:

- Se eliminan las partidas 101130/010 “Cuentas especiales de depósito de garantías para las operaciones de futuros y opciones y 101140/M “Cuentas a la vista especiales en moneda extranjera” con vigencia a partir del 1/01/2007. En consecuencia, los importes de dichos conceptos deberán incluirse en la partida 102070/M-Otros depósitos a la vista.
- Se adecua la tabla de correspondencia de cuentas y la Metodología de cálculo del aporte al fondo de Garantía de los depósitos con vigencia a partir del 1/01/2007.
- Se aclara en la Sección 4-Disposiciones transitorias, que la exigencia mínima diaria para diciembre/2006 se informará de la siguiente manera:

- ü **Código 451999/M:** Exigencia mínima diaria del 1 al 3 de diciembre de 2006. (considerando la tasa del 100% sobre las partidas 101130/010 y 101140/M).
- ü **Código 451000/M:** Exigencia mínima diaria del 4 al 31 de diciembre de 2006. (recalcando la exigencia del mes anterior considerando la nueva tasa aplicable sobre los saldos promedios de las Cuentas especiales de depósito de garantías para las operaciones de futuros y opciones y de Cuentas a la vista especiales en moneda extranjera).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de Régimen  
Informativo

Guillermo R. Corzo  
Subgerente General de Regulación  
y Régimen Informativo

ANEXO



<b>B.C.R.A.</b>	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.)</b> <b>Sección 1. Efectivo Mínimo</b>

### 1.2.3. Conceptos comprendidos

El código 100000/M incluirá los depósitos y obligaciones por intermediación financiera a la vista y a plazo en pesos, moneda extranjera y en títulos valores, de acuerdo con los términos de la Sección 1 del texto ordenado de las normas sobre efectivo mínimo. Se consignará un subcódigo por cada moneda en que estén expresadas dichas obligaciones, teniendo en cuenta las instrucciones del punto 1.1. Los depósitos y obligaciones a plazo se informarán teniendo en cuenta sus plazos residuales.

#### Código 101290/M

Se incluirán las obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros, excepto las que se hayan instrumentado a través de obligaciones negociables.

#### Plazos residuales

Los depósitos y obligaciones a plazo se clasificarán según los tramos de plazos residuales establecidos. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Pesos	Moneda extranjera
x = 1 a 5, donde:	x = 1 a 6, donde:
1= Hasta 29 días	1= Hasta 29 días
2= 30 - 59 días	2= 30 - 59 días
3= 60 - 89 días	3= 60 - 89 días
4= 90 - 179 días	4= 90 - 179 días
5= 180 días o más	5= 180 a 365 días
	6= más de 365 días.

Los conceptos incluidos en códigos 10120X/M a 10144X/M –excepto 101290/M-y 10171X/001 a 10180X/M se informarán teniendo en cuenta la estructura de plazos residuales del período bajo informe.

Dicha estructura se calculará computando la cantidad de días que restan hasta el vencimiento de las obligaciones, contados desde cada uno de los días del mes, determinando finalmente el promedio de las aludidas obligaciones así desagregadas.

La aplicación de la estructura de plazos residuales del mes anterior para plazos fijos y depósitos reprogramados “CEDROS” (códigos 10140X/M, 10171X/001 y 10175X/001) se efectuará teniendo en cuenta lo siguiente:

La entidad debe informar los depósitos a plazo fijo según plazos residuales del mes(n), éstos se utilizarán para el cálculo de la estructura del mes inmediato posterior (n + 1). En consecuencia, se efectuarán los siguientes cálculos:

Versión: 8ª.	COMUNICACIÓN “A” 4613	Vigencia: 01/01/2007	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.)</b> <b>Sección 1. Efectivo Mínimo</b>

1.10. MODELO DE INFORMACIÓN

1.10.1. Exigencia

<b>CODIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>REFERENCIAS</b>
<b>10000/M</b>	<b>PARTIDAS COMPRENDIDAS</b>	
101078/M	Saldos inmovilizados de depósitos judiciales a la vista y a plazo	
101081/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos	
101082/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos	
101083/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos	
101084/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos	
10120X/M	Depósitos a plazo fijo de títulos valores	x = 1 a 5 para Pesos y x = 1 a 6 para Moneda Extranjera según pto. 1.2.3
10121X/M	Obligaciones por "aceptaciones"	
10122X/M	Pases pasivos de títulos valores	
10123X/M	Pases pasivos de moneda extranjera	
10124X/M	Cauciones y pases bursátiles de títulos valores	
10127X/M	Otros depósitos a plazo	
10128X/M	Otras obligaciones a plazo	
101290/M	Obligaciones con el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros	
10140X/M	Depósitos a plazo fijo	
10141X/M	Inversiones a plazo constante	
10142X/M	Inversiones con opción de cancelación anticipada	x = 1 a 6 para Moneda Extranjera según pto. 1.2.3.
10143X/M	Inversiones con opción de renovación por plazo determinado	
10144X/M	Inversiones a plazo con retribución variable	
101450/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras y corresponsales del exterior	
101480/M	Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior -Decreto 616/05	
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo	

Versión: 10 <sup>a</sup> .	COMUNICACIÓN "A" 4613	Vigencia: 01/01/2007	Página 11
----------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.)</b> <b>Sección 1. Efectivo Mínimo</b>

1.11. CORRELACION CON CUENTAS DEL BALANCE DE SALDOS

<b>COD.</b>	<b>CONCEPTOS COMPRENDIDOS</b>	<b>CUENTAS</b>	
<b>100000/M</b>	<b>EXIGENCIA</b>		
101078/M	Saldos inmovilizados de depósitos judiciales a la vista y a plazo	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142	
101081/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142	
101082/M	Saldos inmovilizados de depósitos sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142	
101083/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y computables para Aplicación de recursos	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142	
101084/M	Saldos inmovilizados de depósitos no sujetos al Aporte al Fondo de Garantía de los depósitos y no computables para Aplicación de recursos	311142 / 311742 / 312142 / 315142 / 315742 / 316142	
10120X/M	Depósitos a plazo fijo de títulos valores	311134 / 311141 / 311161 / 311162 / 311208 / 311734 / 311741 / 311761 / 311762 / 311808 / 312134 / 312141 / 312161 / 312162 / 312208 / 315134 / 315141 / 315161 / 315162 / 315208 / 315734 / 315741 / 315761 / 315762 / 315808 / 316134 / 316141 / 316161 / 316162 / 316208	
10121X/M	Obligaciones por aceptaciones	321102 / 321104 / 325103 / 326103	
10122X/M	Pases pasivos de títulos valores	321105 / 321132 / 321165 / 322101 / 322105 / 325138 / 325163 / 326101 / 326106	
Versión: 6ª.	COMUNICACIÓN "A" 4613	Vigencia: 01/01/2007	Página 15



B.C.R.A.	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>	
	<b>5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.)</b> <b>Sección 1. Efectivo Mínimo</b>	

<b>COD.</b>	<b>CONCEPTOS COMPRENDIDOS</b>	<b>CUENTAS</b>
102040/M	Cuentas especiales para círculos cerrados	311729
102045/M	Depósitos en caja de ahorros previsionales y pago de remuneraciones	311726
102050/M	Fondo de desempleo para los trabajadores de la industria de la construcción	311730
102060/M	Obligaciones a la vista por líneas financieras del exterior	326133 / 326148
102070/M	Otros depósitos a la vista	311145 / 311148 / 311151 / 311154 / 311727 / 311745 / 311748 / 311751 / 311754 / 312145 / 312151 / 312154 / <b>315107</b> / 315151 / 315154 / <b>315707</b> / 315751 / 315754 / <b>316107</b> / 316151 / 316154 /
102080/M	Otras obligaciones a la vista	131192 / 131792 / 132192 / 135192 / 135794 / 136192 / 141192 / 141196 / 142192 / 142196 / 145192 / 145196 / 146192 / 146196 321148 / 321154 / 321155 / 321161 / 321181 / 321182 / 322181 / 325148 / 325149 / 325184 / 326148 / 326184 / 351003 / 351009 / 355003 / 355009
102100/M	Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados	721003 / 725001
102150/M	Depósitos de entidades financieras no bancarias en bancos comerciales	311406 / 311412 / 311423 / 311424 / 315406 / 315412 / 315423 / 315424
102170/M	Depósitos a la vista vinculados con fondos comunes de inversión	311706 / 311712 / 311723 / 311724 / 311754 / 311808 / 315706 / 315712 / 315723 / 315724 / 315754 / 315808
102180/M	Depósitos a plazo vinculados con fondos comunes de inversión	311731 / 311734 / 311735 / 311736 / 311737 / 311738 / 311740 / 311741 / 311743 / 311744 / 311746 / 311747 / 311754 / 311761 / 311762 / 311766 / 311767 / 311808 / 315731 / 315732 / 315733 / 315734 / 315735 / 315736 / 315737 / 315741 / 315743 / 315744 / 315745 / 315746 / 315754 / 315761 / 315762 / 315808

Versión: 9ª.	COMUNICACIÓN "A" 4613	Vigencia: 01/01/2007	Página 18
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



<b>B.C.R.A.</b>	<b>REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL</b>
	<b>5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.)</b> <b>Sección 2. Metodología de cálculo del aporte al Fondo de Garantía de los Depósitos</b>

Base de cálculo \* 0,015% \* Ic \* 1000

donde:

**Base de cálculo** = 101078/M + 101081/M +101082/M +10140X/M a 10144X/M + 101460/M + 101480/M + 10171X/001 + 10175X/001 + 102010/M a 102050/M + 102170/M+102180/M + 801000/M.

La información será la del segundo mes anterior al del ingreso del aporte.

Los importes en dólares estadounidenses se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia correspondiente al último día hábil del mes anterior al que corresponda la liquidación del aporte.

$Ic = [(Ipr/f + Iar/a + 2 * Icamels) / 4] - Irpc/Kmin$

La calificación asignada se considerará para el cálculo del aporte exigible el tercer mes siguiente al de notificación.

En tanto no se disponga de la calificación de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ("CAMELS") el cálculo del índice de corrección surgirá de la siguiente expresión:

$Ic = ((Ipr/f + Iar/a)/2) - Irpc/Kmin$

$Ipr/f (^{\circ}) = [(Previsiones\ mínimas / Financiaciones\ y\ Garantías) / 0,04] ** 1,2$

Previsiones mínimas: Se considerarán las determinadas de acuerdo con las normas sobre provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, sobre los conceptos informados en la Sección B, punto 2 –excepto el punto 2.2.- del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

Financiaciones y garantías: La correspondiente información se obtendrá de la Sección B, punto 2 –excepto el punto 2.2.- del Régimen Informativo de Deudores del Sistema Financiero.

(El valor del índice estará acotado entre 1 y 2,5)

$Iar/a (^{\circ}) = [((Ais + Vrf + Vrani) / Total\ de\ Activos) / 0,70] ** 1,3$

Ais = Código 11000000 del régimen informativo sobre Capitales mínimos.

Vrf y Vrani: Los datos surgen del cálculo de las partidas incluidas en la exigencia de capitales mínimos, tomándose ambos por su valor ponderado.

Versión: 10 <sup>a</sup> .	COMUNICACIÓN "A" 4613	Vigencia: 01/01/2007	Página 1
----------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS (R.I.-E.M.-A.R.) Sección 4. Disposiciones Transitorias

## 1. A PARTIR DE LA POSICION DE SEPTIEMBRE/06

### Integración en promedio de efectivo Mínimo

Se informarán las siguientes partidas:

206010/M	Efectivo en las casas de la entidad
206020/M	Efectivo en custodia en otras entidades financieras
206025/M	Efectivo en empresas transportadoras de caudales y en tránsito

Transitoriamente, a partir del periodo septiembre/06 se consignará el saldo promedio total por concepto en las partidas detalladas precedentemente mientras que, en los códigos 205010/M, 205020/M y 205025/M se informarán los saldos promedios computados como integración de la exigencia del periodo considerando el límite establecido:

A partir de Septiembre/06	<b>LIMITE MAXIMO ADMITIDO POR MONEDA</b> (considerando en conjunto las partidas 206010/M, 206020/M, 206025/M)
	<b>67%</b>

### Retribución de las cuentas corrientes abiertas en el BCRA

A partir de septiembre/06 se recuerda que para el cálculo de la retribución de las cuentas corrientes abiertas en el BCRA se computará el importe informado en las partidas 205010/M, 205020/M y 205025/M.

### Aplicación de capacidad de préstamo en moneda extranjera

En la partida 410/M se consignará el importe que surja de la siguiente expresión:

$$\text{Código 410/M} = [ (206010/M + 206020/M + 206025/M) - (205010/M + 205020/M + 205025/M) ]$$

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta como límite el importe consignado en la partida 401/M.

### Integración mínima diaria en moneda extranjera

A partir de septiembre/06 no podrá computarse el efectivo en moneda extranjera en las entidades, en custodia en otras entidades financieras, en tránsito y en transportadoras de caudales.

## 2. Exigencia mínima diaria para diciembre/2006

En el código 451999/M se informará la exigencia mínima diaria correspondiente al periodo 1 a 3/12 ( considerando la exigencia del 100 % sobre las partidas 101130/010 y 101140/M).

En el código 451000/M se informará la exigencia mínima diaria correspondiente al periodo 4 a 31/12 ( recalculando la exigencia del mes anterior aplicando las nuevas tasas ( 30%) sobre los saldos promedio de las Cuentas especiales de depósito de garantías para las operaciones de futuros y opciones y de las Cuentas a la vista especiales en moneda extranjera).

Versión: 3ª.	COMUNICACIÓN "A" 4613	Vigencia: 04/12/2006	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------